

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (405) de 2019 "Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 396 del 02 de diciembre de 2019".	Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º (modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010), 7º y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Inciso 2º del Artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que: "(...) *En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)*", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, libre circulación, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 ibídem.
4. Que mediante la Resolución 396 del 02 de diciembre de 2019, se suspendió temporalmente la aplicación de la medida del Pico y Placa en el Municipio de Bucaramanga, a partir del 16 de diciembre de 2019, hasta el 11 de enero de 2020.
5. Que en razón a los argumentos expuestos en la Mesa de Trabajo celebrada con el Ministerio de Transporte, la Personería de Bucaramanga, la Policía Nacional, los Representantes de Fenalco – Federación Nacional de Comerciantes – y los diferentes gremios de Taxistas de la Ciudad, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, procederá a modificar la fecha de inicio de la suspensión de la medida de pico y placa en el Municipio de Bucaramanga.
6. Que debido a lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución 396 del 02 de diciembre de 2019, "*Por medio de la cual se suspende temporalmente la aplicación de la medida del pico y placa en el Municipio de Bucaramanga, a partir del 16 de diciembre de 2019*", en el sentido de iniciar la suspensión de la medida de Pico y Placa, a partir de día veintiuno (21) de diciembre de 2019, manteniéndose la fecha de terminación, es decir, el día once (11) de enero de 2020.
7. Que durante el periodo de suspensión de la medida del Pico y Placa, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga evaluará el flujo vehicular que circule por las vías principales de la ciudad, con el fin de determinar los ajustes importantes a que haya lugar de acuerdo con las necesidades actuales y capacidad de la malla vial.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (405) de 2019 "Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 396 del 02 de diciembre de 2019".	Página 2 de 2

Por lo expuesto anteriormente, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE, el artículo primero de la Resolución 396 del 02 de diciembre de 2019, la cual suspendió temporalmente la aplicación de la medida de Pico y Placa en el Municipio de Bucaramanga, a partir del 16 de diciembre de 2019 hasta el 11 de enero de 2020, el cual quedará así:

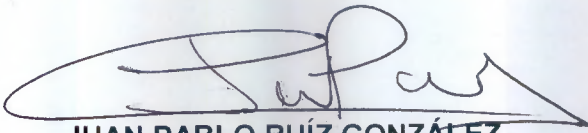
"ARTÍCULO PRIMERO: *SUSPENDER de manera temporal la aplicación de la medida de Pico y Placa en el Municipio de Bucaramanga, contenida en las Resoluciones 108 del 16 de marzo de 2018 y 508 del 12 diciembre de 2018, a partir del día 21 de diciembre de 2019 hasta el 11 de enero de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.*

PARAGRAFO UNICO: *Estas disposiciones rigen para vehículo de toda clase de servicio particular y público (excepto servicio tipo taxi), oficial, diplomático, consular y vehículos de importación temporal y/o matrícula extranjera, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 108 del 16 de marzo de 2018".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguense todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los 09 DIC 2019


JUAN PABLO RUÍZ GONZÁLEZ
Director General

Revisó aspectos técnicos: Amelia María Farfán Martínez – Subdirectora Técnica.
 Revisó aspectos Jurídicos: Lady Stella Herrera Dallos – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 Proyectó: Tania Fernanda Estupiñán Beltrán – Abogada Contratista.